

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)*

*Proceso: Ejecutivo singular*

*Radicado: No. 630014003009 2017 00332 00*

*Sustanciación: 736*

Por intermedio del Centro de Servicios líbrese y envíese un oficio al Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad, informando que el embargo de remanentes comunicado mediante oficio 924 del 26 de junio de 2023, emitido dentro del proceso ejecutivo hipotecario con radicado No. 630014003005-2019-00527-00 promovido por la Cooperativa de Turismo Recreación y Cultura Cootur Ltda, en contra de Cesar Augusto Cardona Agudelo y Martha Lucia Agudelo Marín, no surte efectos legales, en razón a que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación demandada, mediante auto de fecha 7 de junio de 2018.

Por otro lado, se le indica al Juzgado solicitante que el oficio arriba mencionado fue resuelto en el presente proceso por corresponder las partes intervinientes, más no el radicado que se indicó.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 113  
Fecha de notificación por estado 06/07/2023  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8292ac0bbecad2a4bc9e8580d4ac1e3f3fa0093a7787cb38bb4ec587ae10b3dc**

Documento generado en 05/07/2023 11:09:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>